ACTA

RESUELVE OBSERVACIONES

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE ARICA – PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

TRABAJADOR(A) SOCIAL

DEL PROGRAMA MI ABOGADO - REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CÓDIGO: CP-08-2025

I ANTECEDENTES DEL PROCESO. –

a) La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Arica – Parinacota, Tarapacá y Antofagasta llamó a un proceso de selección de antecedentes de carácter público para la obtención de cargo de Trabajador(a)social del Programa Mi Abogado – Región de Antofagasta, conforme a las bases que fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1790/2025 de fecha 18 de julio de 2025, designándose al Comité de Selección.

Corresponde al Comité de Selección en este acto avocarse al estudio de la siguiente observación:

1.- R1935566

Se deja constancia que el Comité de Selección ha designado para obrar como Secretaria en el presente Concurso Público a doña Ximena Clift, Apoyo Administrativo Programa Mi Abogado de la región de Tarapacá y adicionalmente el comité de selección pública el resultado de la primera etapa de evaluación curricular en la página de la Corporación. (www.cajtal.cl)

Conforme a o que indica las Bases de concurso de Trabajador/a social de Programa Mi Abogado de la región de Antofagasta se indica lo siguiente:

"Los postulantes tendrán un plazo de dos días hábiles para realizar observaciones a las diferentes etapas del proceso, contados desde la fecha de publicación de los resultados de cada etapa en la página web institucional; las observaciones deberán realizarse mediante correo electrónico dirigido al Comité de Selección, a la casilla institucional cp.082025@cajta.cl. No se aceptarán observaciones que se formulen por medios diversos al señalado. No se admitirán observaciones a las presentes bases.

El Comité de Selección tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la recepción de la observación por parte del postulante, para dar respuesta a la misma.

Conforme a la casilla institucional señalada en el párrafo anterior se recepcionaron las siguientes observaciones:

1.- R1935566
Enviado: martes, 9 de septiembre de 2025 17:20
Para: CAJTA Concurso Público Trabajador(a) Social Programa Mi Abogado de Antofagasta <cp.082025@cajta.cl>
Asunto: [EXTERNO] Observación de postulante R1935566

Estimado/a

Junto con saludar, , con el fin de presentar una objeción formal respecto a dos preguntas incluidas en la evaluación técnica recientemente aplicada. A continuación, detallo cada una de ellas, junto con los fundamentos que respaldan mi solicitud de revisión:

Refiero a la pregunta que señalaba:
"¿Cuál o cuáles son los indicadores físicos de abuso sexual?"

- A) XXX
- B) III
- C) III
- D) LL
- E) LL
- F) A, B, C y D
- G) Todas las anteriores

Al tratarse de una pregunta de selección múltiple, es fundamental que cada alternativa sea única y diferenciada. La repetición de opciones idénticas induce a error, impide aplicar correctamente los conocimientos y afecta la validez de la pregunta, toda vez que se pueden considerar correctas tanto la letra F) que incluye todas las hipótesis, incluso las repetidas, como también la letra G) todas las anteriores, pues cumple con el mismo fin de que todos los enunciados corresponden a indicadores de abuso sexual. Por lo tanto, solicito que esta pregunta sea anulada o excluida del puntaje total, o bien, que se considere como válida todas las alternativas, debido a la confusión que genera el formato planteado.

Por otra parte, la segunda pregunta sobre separación de un niño/a de su familia de origen:

"Cuando un niño o niña es separado de su familia de origen por una medida de protección, se deben considerar los siguientes aspectos…"

la alternativa A señalaba que "superar las limitaciones y dificultades que tenía en su familia de origen", lo cual puede ser estigmatizante si no se aclara que la familia puede ser parte del proceso de reparación. Mientras que la alternativa B señalaba que el niño/a debería "comenzar nuevos vínculos y construir una nueva historia personal", lo que puede interpretarse como una desconexión definitiva de la familia de origen. Este enfoque va en contra del principio de reunificación familiar, establecido en el marco legal vigente y en estándares internacionales. Además, puede llevar a interpretar como válida una práctica que no se ajusta al interés superior del niño en todos los casos.

Elegí como respuesta correcta la alternativa C) "Que el niño permanezca en un entorno familiar", ya que esta se ajusta plenamente a los principios del enfoque de derechos del niño.

De acuerdo con las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (ONU) y la Ley 21.430, el sistema de protección debe asegurar que los niños y niñas crezcan en un entorno familiar, incluso cuando se ven obligados a ser separados temporalmente de su familia de origen.

Además, se prioriza la temporalidad de las medidas de separación y la reintegración familiar cuando las condiciones lo permiten. En ese sentido, mantener al niño/a en un entorno familiar seguro y estable (ya sea familia extensa, acogida u otros) es el criterio más coherente con la normativa nacional e internacional.

Por lo tanto, solicito que se reconsidere como válida la alternativa C, y en caso de que haya sido descartada como correcta, se revise el puntaje correspondiente.

Esperando una favorable acogida

Atte.
postulante R1935566

II.- SESIONA EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección, mediante sesión determina las siguientes consideraciones a las observaciones realizadas a los resultados de acta N° 1 referente a evaluación formal:

CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El comité de selección tuvo a la vista:

- Bases de concurso de público trabajador/a social Programa Mi Abogado región de Antofagasta.
- Correo electrónico remitido por el/la oponente.

1.- R1935566

Que analizada la observación del oponente, se indica lo siguiente:

1.-En cuanto a la pregunta indicada por la oponente "¿Cuál o cuáles son los indicadores físicos de abuso sexual?", por defecto en la digitación de la evaluación técnica, se resuelve dejar nula la presente pregunta, lo cual la transforma en defectuosa, por lo cual, la comisión decide dejar nula la pregunta.
En razón de lo anterior se contabilizará nuevamente la acta 2, en base a 59 preguntas y no 60.

2.- Respecto a la segunda pregunta: "Cuando un niño o niña es separado de su familia de origen por una medida de protección, se deben considerar los siguientes aspectos…"

La comisión y teniendo presente la opinión de la Unidad técnica nacional de Programa mi Abogado, indica no a lugar a su observación considerando que la respuesta correcta es la a). "La pregunta se refiere a las consideraciones a tener presente en la separación del NNA de su familia de origen, para lo cual deben haber existido limitaciones y dificultades, para que se haya determinado la separación. En ese sentido su razonamiento sobre la pregunta es errado ya que en ninguna parte dice que no se va a trabajar con ellos. La respuesta c) sólo se refiere a un entorno familiar sin establecer características de ese entorno que permitan constituirse en un espacio seguro y protector para el NNA, que es lo que hace la respuesta a) que es la correcta."

III PUBLIQUESE, la presente, en la página web institucional, banner concurso la presente observación y la nueva acta corregida.

IV COMITÉ DE SELECCIÓN. -

COMITÉ DE SELECCIÓN. -

NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
GIANCARLO FONTANA ADASME	**DIRECTOR REGIONAL PMA ANTOFAGASTA**		**10-09-2025**
LORETO PUENTES.	**ABOGADA COORDINADORA Programa Mi Abogado de Antofagasta**	12.752.799-7	**10-09-2025**
ANDREA VALDIVIA ESPINOZA	**ASESORA DE GESTIÓN Programa Mi Abogado**		**10-09-2025**